



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, EN LO SUCESIVO "EL TECNOLÓGICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL PLANTEL N.º 30 PALO BLANCO, JUCHIQUE DE FERRER, ADSCRITO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO EL "CECYTE VERACRUZ N.º 30", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. RUTH JAQUELIN ROSÁ CRUZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL TECNOLÓGICO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado publicada el 26 de noviembre de 1994, capítulo 1, artículo 1º, de las disposiciones generales del decreto que crea a "EL TECNOLÓGICO".

I.2 Entre sus objetivos están:

- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Promover la cultura regional y nacional.
- Colaborar con los sectores, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.3 Para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

- Impartir educación superior tecnológica en las áreas industrial, agropecuaria y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica.
- Formular y modificar en su caso sus planes y programas de estudio y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos, previa aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura, a la autorización de la Secretaría de Educación Pública.
- Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.



- Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.
- Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación y difusión cultural, así como la vinculación con los sectores público, privado y social.
- Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que lo soliciten.
- Promover y realizar actividades culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo educativo.
- Establecer los procedimientos para el ingreso de los alumnos y las normas para su estancia en la institución.

I.4 Está representado por el **MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ**, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla expedido a su favor el 21 de enero de 2019 por el **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual le otorga la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, fracción X y el artículo 16 de su Decreto de Creación. Así mismo se identifica con credencial oficial del Instituto Federal Electoral N.º 0111017152921.

I.5 Señala como su domicilio el ubicado en el Kilómetro 1.8 de la Carretera a Loma del Cojolite, C.P. 93821, de la ciudad de Misantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con número de teléfono: 235-323-1545 y direcciones de correo electrónico: dir_dmisantla@tecnm.mx y dir_itsmisantla@itsm.edu.mx

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

II. DEL "CECYTE VERACRUZ N.º 30" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo de Estado, publicado con fecha 26 de noviembre del año 1994 en el N.º 142, tomo CLI, de la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; en los artículos 7 y 8, fracción XIII de su Decreto de Creación, se establece que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad de la institución y que tiene entre otras facultades, la de fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Organismo Público Descentralizado en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.



II.2 De conformidad con los artículos 3° y 4° de su Decreto de Creación, tiene por objeto impartir educación de bachillerato tecnológico para formar técnicos profesionales aptos para la aplicación y generación del conocimiento científico y tecnológico.

II.3 La **MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ** en su carácter de Directora General y Representante Legal, está facultada para intervenir en el presente Contrato con fundamento en lo que establecen los artículos 16 y 19 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 01 de diciembre del año 2018 por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**.

II.4 Con la finalidad de cumplir con los objetivos que señala el decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 31 planteles en el Estado de Veracruz.

II.5 El plan de estudios se organiza en tres componentes de formación básica, propedéutica y profesional, éste último tiene como objetivo lograr una formación técnica para el desarrollo de competencias que permitan el manejo de tecnologías en el ámbito productivo y social.

II.6 Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Carrillo Puerto, N.º 21, Colonia Centro, C.P. 91000, de la ciudad de Xalapa Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.2 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Instrumento tiene como objeto establecer las bases por las cuales "EL TECNOLÓGICO" y el "CECYTE VERACRUZ N.º 30" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan, a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés común y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos posteriores a este convenio.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES", según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
2. Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los diversos sectores de la zona geográfica de influencia de cada una de "LAS PARTES".
3. Promover y participar en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
4. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado de ambas partes realice el servicio social, residencias profesionales y/o prácticas profesionales en las instalaciones de las mismas, conforme a la normatividad vigente aplicable.
5. Facilitar sus instalaciones y/o equipo de que dispongan para el desarrollo de prácticas académicas y proyectos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, de acuerdo a su calendario previamente establecido y sin afectar las labores de los mismos.
6. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
7. Como resultado del presente convenio, difundir y promover entre su comunidad académica los programas y/o proyectos que de éste se generen.
8. Promover el intercambio de actividades sociales, culturales y deportivas.
9. Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Todas las actividades se acordarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Para solicitar cualquiera de las actividades mencionadas en la cláusula segunda, se hará la solicitud por escrito de la parte interesada, quien establecerá los contactos solo y únicamente a través de los representantes nombrados en este Instrumento, especificando los programas o servicios de interés, así como los requerimientos básicos para la colaboración.

Para facilitar esta solicitud, "LAS PARTES" acuerdan en anexar a la petición las fichas técnicas correspondientes a los servicios solicitados, comprometiéndose a cubrir los gastos generados y el material requerido para el desarrollo de la actividad.

2. La parte que reciba la solicitud confirmará, por escrito, la disponibilidad para realizar la actividad dentro del plazo que estipule la solicitud, o en su caso, enviará a la otra parte el acuse de recibo con la propuesta de un nuevo plazo.
3. Una vez de acuerdo, la parte solicitante confirmará por escrito la prestación del servicio. Además, estará de acuerdo que esta confirmación y su acuse de recibo, la sujeta a todos los lineamientos de la institución que proporcionará el apoyo.

CUARTA. Para efectos de coordinación, "LAS PARTES" acuerdan nombrar a las siguientes personas:

Por "EL TECNOLÓGICO": LIC. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ, Subdirectora de Vinculación.

Por el "CECYTE VERACRUZ N.º 30": LIC. MARÍA TERESA MEZA CAICEROS, Directora del Plantel N.º 30 Palo Blanco, Juchique de Ferrer.



Ambas partes, por medio de sus representantes, autorizarán los programas objetos del presente convenio.

"LAS PARTES" se comprometen a informarse, de modo verbal y por escrito, en caso de que se efectúe relevo o sustitución de los representantes por cuestiones naturales de estructura organizacional, quienes sustituirán a los anteriores.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos que se deriven del presente documento contendrá las estipulaciones necesarias para normar lo relativo a la propiedad intelectual y de derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la acción conjunta, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, según se acuerde en la definición de los programas y proyectos.

SEXTA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. Toda información o los datos que **"LAS PARTES"** se intercambien o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Instrumento o de los acuerdos específicos posteriores que del mismo se deriven, y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable en cuanto hace al uso de datos e información personal, de acceso a la información pública y de transparencia.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo del presente Instrumento y de los acuerdos específicos que se deriven posteriormente, cuando **"LAS PARTES"** decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal para proceder a realizar los fines del presente Convenio y de sus acuerdos específicos derivados; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación a la confidencialidad que deben guardar al respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

La información que se proporcionen únicamente podrá ser utilizada para los fines específicos de este Convenio y de sus acuerdos específicos, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de

conocimiento de terceros en ningún tiempo; **"LAS PARTES"** que incumplan con ésta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasionen, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de dar por terminado el presente Convenio.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal, y la parte divulgadora la considere como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**; de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal no se considerará para los efectos del presente Convenio como **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

Ninguna de **"LAS PARTES"** incurrirá en responsabilidad alguna cuando la información que se haya proporcionado sea conocida por terceros por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Que la información sea de dominio público.
- 2.- Cuando la información se haga de dominio público durante la vigencia del presente Convenio.
- 3.- Cuando el titular de la información autorice por escrito a través de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para tal efecto, que **"LAS PARTES"** difundan la información sin restricciones a terceros, según las condiciones que se establezcan.
- 4.- En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar total o parcialmente la información derivada de este convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legalmente procedentes para evitarlo.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente instrumento o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de **"LAS PARTES"** se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, la parte que sea requerida deberá notificar a la otra tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

La obligación de mantener en estricta confidencialidad la información será continua y permanente, aún en el caso de que concluya la vigencia de este Instrumento o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo lo establecido en la normatividad aplicable.



"LAS PARTES" se sujetan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable en la materia.

NOVENA. "EL TECNOLÓGICO" se compromete a condonar el pago total de ficha, cada inicio de ciclo escolar, a diez alumnos de escasos recursos económicos egresados o próximos a egresar del "CECYTE VERACRUZ N.º 30" que tengan promedio de 8.0 en adelante y sea de su interés estudiar en "EL TECNOLÓGICO", previa solicitud vía oficio del "CECYTE VERACRUZ N.º 30". Es importante señalar que "EL TECNOLÓGICO" realizará estudios socioeconómicos a los aspirantes a las condonaciones mencionadas. Las condonaciones aplican por única ocasión, debiéndose reservar para otros diez alumnos en el próximo ciclo escolar y así sucesivamente.

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado acordando que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por "LAS PARTES". Así mismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de noviembre del año 2024, y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme, pudiéndose dar por terminado con anticipación debido a las siguientes causas:

- ❖ A solicitud de alguna de "LAS PARTES", siempre y cuando exista una notificación por escrito con 90 días de anticipación a la terminación, sin afectar a los trabajos que se encuentren en ejecución.
- ❖ Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.
- ❖ Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

Conviene "LAS PARTES" que, en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. El financiamiento requerido para el desarrollo del presente Convenio y de los acuerdos específicos derivados posteriormente, será establecido por común acuerdo en función del trabajo, programa y/o proyecto a desarrollar y al beneficio que cada una de ellas obtenga de los resultados, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

En el caso de que el financiamiento no pueda ser aportado total o parcialmente por "LAS PARTES", acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante instituciones públicas o privadas, dependencias gubernamentales municipales, estatales o federales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de este Convenio y de los acuerdos específicos.



DÉCIMA TERCERA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

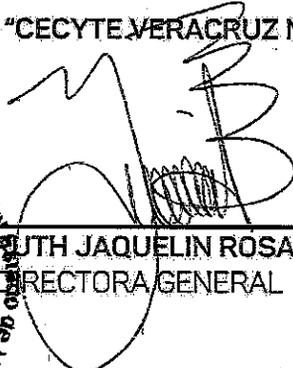
DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en el son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR EL "CECYTE VERACRUZ N.º 30"

POR "EL TECNOLÓGICO"




 MTRA. RUTH JAQUELIN ROSA CRUZ
 DIRECTORA GENERAL


 MTRO. JOSÉ ROBERTO ARENAS MARTÍNEZ
 DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS


 ING. ANDREA KAROLINA HERNÁNDEZ GINÉS
 DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL
 "CECYTE VERACRUZ"


 LIC. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ
 SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN DE "EL
 TECNOLÓGICO"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA Y EL PLANTEL N.º 30 PALO BLANCO, JUCHIQUE DE FERRER, ADSCRITO AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2020.